



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 124-2022-MDCG/A**

Castillo Grande, 22 de Marzo de 2022.

**VISTO:**

El MEMORANDUM N.º 299-2022-GM/MDCG, de fecha 21 de marzo de 2022, emitido por Gerencia Municipal (Registro SG N.º 206-2021).

El Informe N.º 054-2022-URT-MDCG, de fecha 18 de marzo de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Rentas y Tributación Municipal, que consigna como asunto: Baja de Predio.

El Informe N.º 009-2022-AAPH-ET-URT-MDCG, de fecha 17 de marzo de 2022, emitido por el Especialista en Tributación Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Tributación Municipal N.º 776 D.S. 156-2004-EF en su Artículo 14º establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada, anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga.

Que, mediante D.S. N.º 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario en el Artículo 62º se establece: "La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria, la cual se ejerce en forma discrecional, (...). El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios".

Que, asimismo, conforme a la RTF N.º 04432-7-2016, de fecha 11 de mayo de 2016, señala: "no existe obligación para quien se considere contribuyente de probar su propiedad". Por otro lado, mediante Resoluciones N.º 5037-5-2005 y 5656-2-2002, éste Tribunal ha señalado que, de las normas que regulan el Impuesto Predial, no se desprende que exista obligación para quien declara y se constituye contribuyente, de probar su propiedad del inmueble, por lo que, la Administración no puede negarse a aceptar las declaraciones juradas que se presenten, ni a recibir los pagos del impuesto que se pretenda efectuar.

Que, mediante informe de vistos, el Especialista en Tributación Lic. Adm. Angelo Abraham Pizarro Huamán, del análisis del caso, advierte lo siguiente: En merito a la PARTIDA N.º 11005784- SUNARP- ANOTACIÓN MARGINAL DE INDEPENDIZACIÓN. Habiendo realizado la búsqueda respectiva en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal, el predio en mención se encuentra registrado como matriz a nombre del contribuyente Malpartida Rivera, María Elena, con ubicación en la carretera Castillo- Picuroyacu, Sector Picuroyacu, con Código 90010320, y con un área de 3,500 m2. Cuenta con Anotación Marginal de Independización a mérito de la Subdivisión aprobado por Resolución Gerencial N.º 041-2020-MDCG/GIDUR de fecha 18 de noviembre del 2020, registrado en la partida N.º 11005784, donde figuran 12 lotes y 1 área verde, con sus respectivas áreas y medidas perimétricas.

Asimismo, el Especialista en Tributación Municipal, señala que con Requerimientos de Verificación N.º 277 hasta 299-2022 y Requerimientos de Verificación respectivos se registraron los lotes independientes a los actuales propietarios con sus respectivas áreas y características





BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 124-2022-MDCG/A**

correspondientes, debiendo ahora dar de baja el predio matriz registrado a nombre de la señora Malpartida Rivera María Elena.

Estando a lo descrito, el Especialista en Tributación Municipal recomienda anular las declaraciones juradas (dar de baja) registradas a nombre de Malpartida Rivera María Elena, del predio ubicado en la Carretera Castillo- Picuroyacu- Sector Picuroyacu, registrado con código N° 90010320 y un área de 3,500 m<sup>2</sup>.

Que, mediante informe N° 054-2022-URT-MDCG, de fecha 18 de marzo de 2022, el Jefe de la Unidad de Rentas y Tributación Municipal, informa que mediante Resolución Gerencial N° 041-2020-MDCG/GIDUR de fecha 18 de febrero de 2021, expedida por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural se realiza la independización de la Parcela UU.CC N° 30102- Matriz inscrita en la Oficina Registral de Tingo María con Partida N° 11005784 (los cuales se detallan en el expediente que amerita el presente acto resolutivo).

Que, en ese sentido, el Jefe de la Unidad de Rentas y Tributación Municipal concluye en anular las declaraciones juradas (baja de predio) de la señora Malpartida Rivera María Elena, registrado con código de predio 90010320-001 ubicado en Carretera Castillo Grande- Picuroyacu - Sector Picuroyacu con una extensión de 0.3500 HA.

Estando en los fundamentos facticos y legales antes indicados, siendo competencia de la Administración Tributaria Local, mantener actualizado los registros y el control de las obligaciones tributarias y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** –DECLARAR DE OFICIO la baja de inscripción de predio y anulación de las declaraciones juradas, del inmueble registrado con código 90010320-001 ubicado en Carretera Castillo Grande- Picuroyacu - Sector Picuroyacu con una extensión de 0.3500 HA., registrado a nombre de Doña **María Elena Malpartida Rivera**, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR el contenido del presente acto resolutivo a la Unidad de Rentas y Tributación Municipal a fin que realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía;

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Oficina de Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Distribución:  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Unidad de Rentas  
Usuario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE

**Pabel ESPINOZA TRUJILLO**  
ALCALDE